

SEGUNDO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice

Art. 19 literal h) LAIP.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA DE FENADESAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para suscribir Memorando de Entendimiento entre CEPA y el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU HABITAT), con vigencia de tres años, contados a partir de la fecha en que sea firmado por ambas partes; con el propósito de constituir un Acuerdo Marco de Cooperación, dentro del cual ambas instituciones establezcan lazos de cooperación técnica.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

La empresa Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, FENADESAL, fue creada según el Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, la cual es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, en el referido Decreto se establece que la administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país; debiendo ejecutar esta administración de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes para FENADESAL.

Mediante el Punto Segundo, del Acta número 2538, de fecha 3 de septiembre de 2013, Junta Directiva autorizó la suscripción del Acuerdo entre CEPA y ONU HABITAT, Organismo perteneciente al sistema de las Naciones Unidas, para la ejecución del Proyecto de Levantamiento y Resguardo de Rieles, Etapa 1.

Mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2013, el señor Eduardo Rodríguez Candelario, Coordinador Nacional de ONU HABITAT El Salvador, comunicó que en relación al Acuerdo firmado recientemente entre CEPA y este Organismo, para el Proyecto de Levantamiento de Rieles Etapa 1, proponen suscribir un Memorando de Entendimiento entre ambas partes, el cual brindaría un marco de actuación y una visión integral de la intervención en los asentamientos humanos.

Mediante nota No. GF-436-B/13, de fecha 21 de noviembre del presente año, la Gerencia de FENADESAL comunicó a ONU HABITAT El Salvador, que considera de suma importancia concretar la firma del Memorando de Entendimiento antes relacionado, que permita implementar un enfoque de colaboración mutua, para mejorar la calidad de vida de las familias asentadas en los derechos de la vía férrea, en coordinación con las Entidades competentes del Estado; por lo que se procederá solicitar la debida autorización a la Junta Directiva de CEPA.

II. OBJETIVO

Autorización para suscribir Memorando de Entendimiento entre CEPA y el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU HABITAT), con vigencia de tres años, contados a partir de la fecha en que sea firmado por ambas partes; con el propósito de constituir un Acuerdo Marco de Cooperación, dentro del cual ambas instituciones establezcan lazos de cooperación técnica.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En las últimas décadas, los asentamientos humanos en los derechos de la vía férrea se han incrementado, a la fecha se estima que 14,000 familias han construido sus viviendas en terrenos de uso ferroviario, principalmente cerca de las ciudades. Ante esta situación, la Administración de CEPA FENADESAL, ha considerado que la implementación de un nuevo sistema ferroviario nacional, debe acompañarse de propuestas que coadyuven a la solución habitacional para estas familias, a fin que se conviertan en socios estratégicos de los proyectos, evitando la confrontación y oposición a los mismos.

El Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-HABITAT), es la agencia coordinadora dentro del Sistema de Naciones Unidas, para actividades de asentamientos humanos, responsable de promover y consolidar la colaboración con todos los socios, incluyendo autoridades locales y organizaciones privadas y no gubernamentales, para la implementación de la Agenda de HABITAT, el Objetivo de Desarrollo del Milenio, de mejorar significativamente las vidas de al menos 100 millones de personas, que viven en situación de precariedad a nivel mundial para el año 2020.

El propósito de suscribir un Memorando de Entendimiento entre CEPA y ONU HABITAT, es proveer un marco de cooperación, dentro del cual ambas instituciones establezcan lazos de cooperación técnica en forma de programas y proyectos en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano sostenible alrededor de los activos estratégicos de CEPA, con especial énfasis en los asentamientos humanos localizados en el derecho de vía ferroviario y de las ciudades sedes de los activos estratégicos de CEPA.

En ese sentido, la cooperación entre CEPA y ONU HABITAT debe implementarse con un enfoque de colaboración mutua en materia de asentamientos humanos, vivienda y desarrollo urbano, con una visión inclusiva hacia las familias que habitan en condiciones precarias y en asentamientos irregulares localizados a lo largo del derecho de vía ferroviario. Todas las acciones deberán coordinarse con las entidades competentes del Estado.

Mediante la suscripción del Memorando de Entendimiento entre CEPA y ONU HABITAT, se permitirá la transferencia de conocimientos y experiencias, de especialistas en temas de desarrollo humano sostenible y sociabilidad con las comunidades de los derechos de la vía férrea. Bajo este Memorando, ONU HABITAT tendrá principalmente las responsabilidades siguientes:

- a. Brindar asesoría técnica a CEPA, para que en coordinación con las instituciones competentes del Estado, fomente en materia de vivienda y desarrollo urbano sostenible, por medio de su personal ubicado en El Salvador, así como de los insumos que aporte el equipo técnico de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe (ROLAC).
- b. Asesorar a CEPA en materia de gestión social y comunitaria, sobre los asentamientos humanos en el derecho de vía ferroviario.
- c. Brindar asistencia técnica y apoyo a CEPA, entidades nacionales y alcaldías, para la ejecución de programas y proyectos nacionales de vivienda, bajo el modelo de comunidades productivas y sostenibles.

Continuación punto III

3b

- d. Apoyar a CEPA en coordinación con las entidades competentes del Estado, en el desarrollo de alianzas público – sociales y privadas, por el desarrollo urbano sostenible y de vivienda.
- e. Acompañar a CEPA en la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local de las ciudades sedes de los activos estratégicos, relacionadas con planificación y diseño urbano, legislación y gobernanza urbana, promoción de economía urbana, generación de alianzas público-sociales y privadas, en la cadena de producción de la construcción de vivienda, así como en la consecución de recursos financieros y técnicos, aportando al cumplimiento de las metas país de los Objetivos del Milenio 7 (ODM 7).
- f. Apoyar a CEPA, entidades públicas nacionales, alcaldías, como actores sociales y privados, en iniciativas sociales en el marco del derecho a la ciudad relacionadas con formación de ciudadanía, cultura ciudadana, participación comunitaria en la gestión del desarrollo territorial, el espacio público y la vivienda.
- g. Coordinar con CEPA y otras instituciones la gestión del conocimiento para la transferencia de experiencias, la gestión para la participación en eventos internacionales de HABITAT y desarrollo urbano.
- h. Formular de manera conjunta con otras organizaciones del Estado, particularmente con el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), proyectos orientados a la gestión de recursos nacionales e internacionales.

Por su parte, la CEPA tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Destinar un espacio físico adecuado y mobiliario, consistente en escritorios con sus respectivos asientos, en instalaciones de CEPA, para acomodar al personal encargado de la ejecución de los proyectos. El número de puestos de trabajo variará de acuerdo a las necesidades de los proyectos.
- b. Provisión de los servicios de aseo, dotación de los baños, acueducto, electricidad e internet, como los insumos de agua y café.
- c. Asignar una contraparte profesional, que se desempeñe como enlace para realizar las tareas que han sido señaladas en este acuerdo.
- d. Apoyarse en ONU-HABITAT para la cooperación y asistencia técnica en las áreas planteadas en el presente Memorando de Entendimiento.
- e. Designar los recursos financieros necesarios para la implementación de los proyectos que serán formalizados con los acuerdos específicos de ejecución de cada proyecto, lo cual deberá ser autorizado por Junta Directiva. Todo compromiso para transferir cualquier provisión de fondos, bienes o servicios por parte de CEPA, para cualquier actividad acordada, se definirá en acuerdos independientes, que se autorizarán de manera independiente por Junta Directiva de CEPA.

En ese sentido, la Administración de FENADESAL, considera que los beneficios de una cooperación genuina, sustancial y con el deseo de ahondar en la cooperación ya existente con este Organismo de las Naciones Unidas, es factible celebrar un Acuerdo Marco de Cooperación, mediante la suscripción del Memorando de Entendimiento entre CEPA y ONU HABITAT, con vigencia de tres años, contados a partir de la fecha en que sea firmado por ambas partes.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Art. 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Art. 3 literales d) y m), del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”; y “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución”, respectivamente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción del Memorando de Entendimiento entre CEPA y el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU HABITAT), con vigencia de tres años, contados a partir de la fecha en que sea firmado por ambas partes; con el propósito de constituir un Acuerdo Marco de Cooperación, dentro del cual ambas instituciones establezcan lazos de cooperación técnica, en forma de programas y proyectos en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano sostenible, alrededor de los activos estratégicos de CEPA, con especial énfasis en los asentamientos humanos localizados en el derecho de vía ferroviario y de las ciudades sedes de los activos estratégicos de CEPA.
- 2° Cualquier compromiso para transferir provisión de fondos, bienes o servicios por parte de CEPA para cualquier actividad acordada, se definirá en acuerdos independientes, que se autorizarán por Junta Directiva de CEPA.

Continuación punto III

3d

- 3° La administración del Memorando de Entendimiento relacionado en el numeral Primero, será llevada a cabo por FENADESAL, quien deberá presentar informes a la Administración de CEPA, durante su ejecución.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las nueve horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.